

RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE N° 098/93

Junio 7, de 1993

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, es obligación de todo Gobierno Municipal velar y precautelar los valores arquitectónicos, coloniales y culturales, enmarcados dentro de la jurisdicción territorial y más aún si nuestra ciudad fue declarada por la UNESCO "Patrimonio Cultural de la Humanidad".

Que, por motivo de las elecciones generales, los partidos políticos contravienen disposiciones emanadas de la H. Alcaldía Municipal y demás reglamentos de protección al ornato público e imagen de nuestra ciudad.

Que, por prescripción del art. 7 inc. 1) de la Ley Orgánica de Municipalidades, es de competencia municipal, establecer mediante Ordenanzas, Reglamentos o Resoluciones, derechos y obligaciones de los ciudadanos que habitan en su jurisdicción territorial.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

R E S U E L V E:

Art. 1ºMULTAR con la suma de Bs 3.000,00 (TRES MIL 00/100 BOLIVIANOS) a **Unión Cívica Solidaridad UCS,** por haber infringido disposiciones legales en vigencia, procediendo al empapelado de las fachadas de inmuebles privados y públicos.

Art. 2ºLa ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

